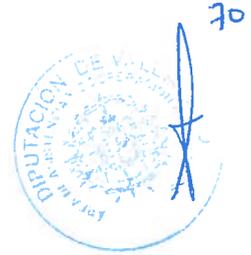




DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE
“REFUERZO DE FIRME EN LA VP 9003 PUENTE DUERO A VALDESTILLAS.
TRAMO: PK 4+000 A PK 5+862”**

La presente memoria se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, conforme al cual, y bajo la rúbrica “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”, se establece que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

1º.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 1.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, se consideran “carreteras” las vías de dominio y uso público proyectadas y construidas fundamentalmente para la circulación de vehículos automóviles. Por su parte, del art. 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se desprende que son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público. En consecuencia, las carreteras se encuentran configuradas en el ordenamiento jurídico como bienes demaniales por una doble razón: porque son de titularidad pública y están afectadas al uso general, y porque, como se ha indicado, una ley específica les otorga expresamente ese carácter.

En tanto bienes demaniales a las carreteras les son de aplicación los principios enunciados en el artículo 6 de la Ley 33/2003. Así, “La gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios: e) Ejercicio diligente de las prerrogativas que la presente ley u otras especiales otorguen a las Administraciones públicas, garantizando su conservación e integridad”. Por tanto, la conservación viaria no es simplemente una potestad de las administraciones públicas titulares de las carreteras, sino que es algo que deben garantizar ejerciendo diligentemente sus prerrogativas. La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar ineludiblemente una administración pública titular de carreteras; como garante de los intereses generales, esa administración tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse del patrimonio viario y, en definitiva, debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad y que garanticen la cohesión territorial.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS



De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, corresponde a la Administración titular de las carreteras la explotación de las mismas, comprendiendo dicha facultad las operaciones de conservación y mantenimiento, las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y a su mejor uso, incluyendo las referentes a señalización, ordenación de accesos y usos de las zonas de dominio público, de servidumbre y afección.

Por su parte, el artículo 25 del Reglamento de Carreteras de Castilla y León, aprobado por Decreto 45/2011, de 28 de julio, establece en su apartado 1 que “Las operaciones de conservación y mantenimiento incluyen todas las actividades necesarias para preservar en el mejor estado posible el patrimonio viario. Las actuaciones de defensa de la carretera incluyen las necesarias para evitar actividades que perjudiquen a la carretera, a su función o a la de sus zonas de influencia. Las actuaciones encaminadas al mejor uso de la carretera incluyen las destinadas a facilitar su utilización en las mejores condiciones de seguridad, fluidez y comodidad posibles”.

Por tanto, queda determinada la obligación de realizar las actuaciones físicas necesarias sobre la infraestructura viaria para garantizar su preservación y adaptación a las necesidades de la demanda, así como la competencia que ostenta la Excma. Diputación Provincial de Valladolid para ello sobre las carreteras de su titularidad.

La carretera VP 9003 Puente Duero a Valdestillas es una vía de titularidad provincial según Catálogo de Carreteras de la Diputación Provincial de Valladolid aprobado por Acuerdo 58/2018, de 5 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Dicha vía, en el tramo que discurre entre el PK 4+000 y 5+362 dispone de una plataforma de 6,30 metros, consistentes en dos carriles, uno para cada sentido de la circulación de 3,15 m, y bermas de 1,35 m, aumenta la calzada en el tramo que discurre entre el PK 5+362 a 5+862, en dos arcenes pavimentados de 1,00 m cada uno. No obstante, el firme se encuentra en mal estado al tener roturas y agrietamientos sucesivos debido a su agotamiento y envejecimiento. Además, las bermas tienen anchos variables a lo largo del trazado.

Es por ello que se considera necesario proceder a la rehabilitación superficial y estructural del firme con el fin de conseguir un refuerzo y una capa de rodadura continua, manteniendo los anchos actuales de la carretera, de calzada de mezcla bituminosa en caliente, regularizando el tramo para conseguir dos bermas de 1,35 m de zahorra natural compactada.

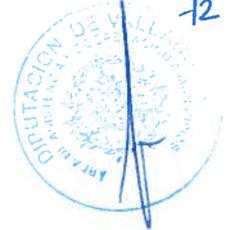
A la vista de lo anterior, por Acuerdo Plenario nº 100/19 de fecha 17 de mayo de 2019 se ha determinado la inclusión de referida actuación en el Plan de Refuerzo de Firmes mediante riegos asfálticos, año 2019.

La exacta descripción de las obras a ejecutar, se han recogido en el proyecto técnico de obras denominado “REFUERZO DE FIRME EN LA VP 9003 PUENTE DUERO A VALDESTILLAS. TRAMO: PK 4+000 A PK 5+862” redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Carlos Alonso Monje y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Juan Manuel Losada Sánchez, concretándose en las siguientes:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS



- Capa de refuerzo y de rodadura: En toda la longitud de la obra se prevé realizar una nueva capa de rodadura mediante mezcla bituminosa en caliente tipo hormigón bituminoso AC16 surf B50/70 S (S-12) en un espesor de 5 cm.
- Recrecido de bermas: Al aumentar el espesor del firme, las bermas laterales quedarán más bajas por lo que se proyecta su recrecido para ponerlas a cota de capa de rodadura mediante el aporte y la compactación de zahorra natural tipo ZN-25 con una anchura de 1,35 m.
- Señalización y balizamiento: se repondrá la señalización horizontal mediante la realización de las tres bandas longitudinales. En el eje la banda será de 10 cm de anchura y en los bordes laterales de 15 cm.

Por todo ello, la actuación se encuentra plenamente justificada pues el firme de la carretera es unos de los elementos funcionales de la misma que mayor influencia tiene sobre la seguridad vial, siendo preciso para evitar el deterioro de éste en las capas inferiores y devolver unas características superficiales adecuadas en cuanto a seguridad y comodidad del usuario.

2º.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado, a que se refiere el artículo 159.6 de la Ley de contratos del Sector Público. Ello se justifica en el hecho de favorecer la concurrencia y en la imposibilidad de negociar cualquier término del contrato con los licitadores pues el objeto del mismo es la ejecución de unas obras previamente definidas en el documento técnico elaborado al efecto. Además, se dan las dos condiciones establecidas en el citado art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, para poder acudir a este procedimiento:

- a) Que el valor estimado de las obras es inferior a 80.000 de euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación a tener en cuenta en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

3º.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Se establece como único criterio de adjudicación del presente contrato el precio seleccionando la mejor oferta, tras la evaluación de las presentadas mediante la aplicación de fórmulas, dado que el proyecto de las obras objeto de contratación no se considera mejorable por los licitadores, ni se considera prioritario reducir el plazo de ejecución de las citadas obras.

4º.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculados al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, siendo en todo caso obligatorio el establecimiento de al menos una condición especial de ejecución ya sea referida a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS



Atendido el objeto del contrato que nos ocupa, el contratista adjudicatario deberá cumplir a lo largo de la vigencia del contrato la siguiente condición especial de ejecución de carácter sociolaboral:

El pago a los subcontratistas y suministradores deberá realizarse en el plazo improrrogable de 60 días a contar desde el suministro de material o desde la ejecución de la prestación subcontratada (acreditado mediante la presentación, junto a la certificación final de la obra, de una declaración del contratista en la que se relacionen los subcontratistas o suministradores que, en su caso, hayan participado en el contrato, acompañada de una copia de los correspondientes justificantes de pago).

5º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, atendido el presupuesto de contrata recogido en el proyecto técnico redactado y aprobado por la Diputación de Valladolid es de 80.881,66 euros, importe que se corresponde con la cantidad máxima de gasto que puede comprometer el órgano de contratación y por tanto a que puede ascender el contrato de obras, incluido el IVA vigente (21%) que asciende a 14.037,31 euros.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público la estimación del mismo se ha realizado por los proyectistas teniendo en cuenta los precios habituales de mercado, tal y como se constata en el informe de supervisión del proyecto suscrito por el Servicio Técnico de Obras en fecha 16 de octubre de 2018.

Para su determinación, conforme se indica en el proyecto, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos siendo el porcentaje adoptado para la obtención de los costes indirectos del 6%, lo cual permite calcular que los costes directos son de 52.801,43 euros (de los cuales 2.337,68 euros corresponden a los costes laborales según se indica en el listado de materiales valorado que integra el proyecto) y los costes indirectos son 3.370,30 euros.

Todo ello aparece recogido en el resumen del presupuesto del proyecto que a continuación se detalla:

Presupuesto de ejecución material	56.171,73 €
13% Gastos Generales	7.302,32 €
6% Beneficio industrial	3.370,30 €
Subtotal	66.844,35 €
21% IVA	14.037,31 €
TOTAL	80.881,66 €

El cálculo del valor estimado del presente contrato cifrado en 66.844,35 euros, se ha obtenido a partir de la suma de los precios unitarios de las distintas unidades que integran las partidas del presupuesto del proyecto técnico a ejecutar, por lo que su importe coincide con el señalado como presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA vigente, dado que no está prevista modificación alguna de las obras a lo largo de su ejecución.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
SECRETARÍA GENERAL
Folios 70 a 74 sellos y subvenciones
Aprobado por el Presidente por
Decreto de **15 JUL 2019**
La Secretaría General,



6º.- DIVISIÓN EN LOTES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y, de conformidad con la justificación suscrita por el técnico redactor del proyecto de las obras a ejecutar, se deja constancia de que el objeto del contrato no permite la división en lotes por razones técnicas: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo ya que dicha obra se va a ejecutar sobre una carretera en uso, y por tanto dicha división en lotes ocasionaría una imposible coordinación entre los distintos contratistas adjudicatarios poniendo en entredicho la seguridad vial durante la ejecución de la obra. De igual forma se verían comprometidas la calidad de la obra, el plazo de ejecución y aumentaría el precio para la administración contratante.

Valladolid, a 20 de junio de 2019

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE
ASISTENCIA Y COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Fdo.: Alberto Collantes Velasco

